



Consejo de la
Unión Europea

Bruselas, 25 de noviembre de 2016
(OR. en)

**Expediente interinstitucional:
2016/0359 (COD)**

14875/16
ADD 2

JUSTCIV 310
EJUSTICE 191
ECOFIN 1120
COMPET 617
EMPL 500
IA 120
CODEC 1744

NOTA DE TRANSMISIÓN

De: secretario general de la Comisión Europea,
firmado por D. Jordi AYET PUIGARNAU, director

Fecha de recepción: 23 de noviembre de 2016

A: D. Jeppe TRANHOLM-MIKKELSEN, secretario general del Consejo de la
Unión Europea

N.º doc. Ción.: SWD(2016) 358 final

Asunto: DOCUMENTO DE TRABAJO DE LOS SERVICIOS DE LA COMISIÓN
RESUMEN DE LA EVALUACIÓN DE IMPACTO que acompaña al
documento Propuesta de DIRECTIVA DEL PARLAMENTO EUROPEO Y
DEL CONSEJO sobre marcos de reestructuración preventiva, segunda
oportunidad y medidas para aumentar la eficacia de los procedimientos de
condonación, insolvencia y reestructuración, y por la que se modifica la
Directiva 2012/30/UE

Adjunto se remite a las Delegaciones el documento – SWD(2016) 358 final.

Adj.: SWD(2016) 358 final



Estrasburgo, 22.11.2016
SWD(2016) 358 final

DOCUMENTO DE TRABAJO DE LOS SERVICIOS DE LA COMISIÓN

RESUMEN DE LA EVALUACIÓN DE IMPACTO

que acompaña al documento

**Propuesta de
DIRECTIVA DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO**

**sobre marcos de reestructuración preventiva, segunda oportunidad y medidas para
aumentar la eficacia de los procedimientos de condonación, insolvencia y
reestructuración, y por la que se modifica la Directiva 2012/30/UE**

{COM(2016) 723 final}
{SWD(2016) 357 final}

Ficha resumen

Evaluación de impacto relativa a la propuesta de Directiva sobre marcos de reestructuración preventiva, segunda oportunidad y medidas para aumentar la eficiencia de los procedimientos de condonación, insolvencia y reestructuración, y por la que se modifica la Directiva 2012/30/UE

A. Necesidad de actuar

¿Por qué? ¿Cuál es el problema que se afronta?

La propuesta aborda los siguientes problemas clave: i) la pérdida de oportunidades y los costes generados por los obstáculos a la inversión transfronteriza relacionada con los marcos de insolvencia, ii) los beneficios no percibidos y los costes adicionales para los acreedores y deudores en relación con la liquidación de empresas viables, iii) la pérdida de oportunidades y los costes adicionales para las personas físicas en relación con las deficiencias en los marcos de insolvencia por lo que se refiere a la reanudación de la actividad empresarial.

Estos problemas se deben a diferencias en los sistemas legislativos nacionales en materia de: a) normas sobre la posibilidad de reestructuración en una fase temprana, b) normas de suspensión de las acciones de ejecución (moratoria), c) normas sobre el deudor no desahogado, d) normas relativas a la preparación y la adopción de planes de reestructuración, e) normas relativas al suministro de nueva financiación en el marco de la reestructuración, f) intensidad y calidad de la participación de los órganos jurisdiccionales y de los administradores concursales, g) normas sobre la reestructuración de la deuda para las personas físicas, incluida la condonación y la segunda oportunidad.

Las diferencias entre los marcos nacionales en materia de reestructuración y segunda oportunidad tienen como consecuencia que se prolongue la incertidumbre legal, los costes adicionales para los inversores en la evaluación de sus riesgos, y que se mantengan los obstáculos a la reestructuración eficiente de las empresas viables en la UE, incluidos los grupos de empresas transfronterizas.

¿Qué objetivos se espera alcanzar con esta iniciativa?

Objetivos generales:

1. Reducir los obstáculos a las inversiones transfronterizas relacionadas con los marcos en materia de reestructuración e insolvencia y aumentar la inversión y las posibilidades de empleo en el mercado interior.
2. Reducir el número de liquidaciones innecesarias de empresas viables y aumentar las posibilidades de reestructuraciones transfronterizas en el mercado interior.
3. Reducir los costes y aumentar las oportunidades para que los empresarios honrados puedan retomar su actividad comercial.

En general, la iniciativa pretende armonizar determinados aspectos de las disposiciones en materia de reestructuración y segunda oportunidad.

¿Cuál es el valor añadido de la actuación a nivel de la UE?

Los Estados miembros, por sí solos, no pueden garantizar que sus regímenes de insolvencia y reestructuración sean compatibles. El buen funcionamiento del mercado interior de la UE requiere un marco coherente de reestructuración y segunda oportunidad capaz de abordar la dimensión transfronteriza de las empresas, dado que es cada vez más frecuente la interacción entre las empresas establecidas en diferentes Estados miembros. La acción de la UE aportará un valor añadido al facilitar la inversión transfronteriza en la UE y garantizar que las empresas viables con dificultades financieras se benefician de un abanico más grande de herramientas accesibles destinadas a evitar su insolvencia; al mismo tiempo, los empresarios se beneficiarán de la posibilidad de utilizar plazos de condonación razonables en sus Estados miembros. Las normas propuestas generarán seguridad jurídica para los prestamistas e inversores que deseen realizar operaciones de préstamo en otros Estados miembros.

B. Soluciones

¿Qué opciones legislativas y no legislativas se han estudiado? ¿Existe o no una opción preferida? ¿Por qué?

Se han considerado las siguientes principales opciones:

Opción 1: Mantenimiento del *statu quo* (hipótesis de referencia).

Opción 2: Creación de un procedimiento de reestructuración preventivo y un marco de segunda oportunidad plenamente armonizados.

Opción 3: Introducción de un sistema alternativo opcional de la UE en materia de reestructuración y segunda oportunidad.

Opción 4: Creación de un marco jurídico mínimo armonizado en el ámbito de la reestructuración y la segunda oportunidad para empresarios

Para alcanzar estos objetivos, se prevén diversas subopciones sustantivas. Estas subopciones sustantivas consisten en i) vías eficientes de una reestructuración temprana, ii) mejorar las posibilidades de negociación concediendo al deudor un «respiro» mediante la suspensión de las órdenes de ejecución (moratoria), iii) facilitar la continuación de la actividad comercial de un deudor mientras se lleva a cabo la reestructuración, iv) impedir que acreedores y accionistas minoritarios discrepantes pongan en peligro el esfuerzo de reestructuración, al tiempo que se salvaguardan sus intereses, v) mejorar las posibilidades de éxito de los planes de reestructuración, vi) aumentar la eficacia y reducir los costes y la duración de los procedimientos de reestructuración y segunda oportunidad, vii) permitir la condonación en favor de empresarios durante un plazo razonable (3 años).

¿Quién apoya cada opción?

La mayoría de Estados miembros respaldó los objetivos de la Comisión para mejorar la reestructuración temprana y la segunda oportunidad, pero insistieron en que la armonización debería mantenerse al nivel de los principios debido a la complejidad de los vínculos con otros ámbitos del derecho tales como el derecho de sociedades. Por lo que se refiere a las partes interesadas: las organizaciones empresariales, las asociaciones de profesionales, las instituciones financieras, las organizaciones de consumidores, los sindicatos y el mundo académico se mostraron, en general, a favor de unas normas mínimas armonizadas sobre la reestructuración temprana y la segunda oportunidad y acogieron favorablemente la idea de un marco de la UE en materia de insolvencia eficiente y con una buena relación entre coste y eficacia que permita mantener a flote empresas que son aún viables. Asimismo, hicieron hincapié en que debe prevalecer un enfoque equilibrado salvaguardando los intereses de todas las partes interesadas y prevenir el riesgo moral. Sin embargo, el sector bancario y algunas otras partes interesadas expresaron su opinión de que la condonación de los consumidores no debe estar cubierta por esta iniciativa. El Parlamento Europeo apoya la armonización de ciertos aspectos de la reestructuración y hace hincapié en la conveniencia de garantizar una segunda oportunidad a todas las personas físicas.

C. Repercusiones de la opción preferida

¿Cuáles son las ventajas de la opción preferida?

La opción preferida aumentará las posibilidades de lograr un mayor número de reestructuraciones de grupos transfronterizos, cuyos costes son actualmente excesivamente altos. Los efectos serán probablemente considerables en varios Estados miembros (BG, DK, SK, SI, HR, CY, EE, IE, LT, LU, NL, PL, RO). Esto llevará a una reducción importante en el número de puestos de trabajo perdidos debido a las insolvencias (que en la actualidad se estima en 1,7 millones al año). Los procedimientos eficaces de prevención llevan a acelerar el proceso de desapalancamiento de los préstamos no productivos. Aparte de una importante relación negativa entre el desapalancamiento de las empresas y el crecimiento del PIB (una reducción del 1 % en la ratio de deuda en relación con los activos financieros conduce a alrededor de un aumento del 0,4 % del PIB), la opción preferida debe dar lugar a un aumento de los porcentajes de recuperación, lo que, a su vez, daría lugar a una reducción de los costes de empréstito (el aumento previsto del 10 puntos porcentuales en el nivel de recuperación está asociado a una caída de 37 puntos básicos en el diferencial de rentabilidad de los bonos). La opción preferida aumentará el número de trabajadores por cuenta propia, dado que la reducción del período de condonación aumenta dicho número en los Estados miembros, como, por ejemplo, HU, IT, LT, MT, PT y RO, donde los plazos de condonación superan los 3 años. Es probable que se creen, como consecuencia de ello, 3 millones de nuevos puestos de trabajo.

¿Cuáles son los costes de la opción preferida?

Algunos Estados miembros tendrán que establecer un procedimiento preventivo o un procedimiento que conduzca a una condonación de las deudas o adaptar un procedimiento ya notificado en virtud del anexo A del Reglamento sobre insolvencia. Podrían ser necesarios algunos cambios en el derecho de

sociedades para aplicar las disposiciones relativas a la posición de los accionistas en la reestructuración.

¿Cómo se verán afectadas las empresas, las pymes y las microempresas?

La opción preferida reducirá los costes de reestructuración de las pymes mediante medidas tales como la reducción de la intervención judicial, la reducción de los casos en que deban nombrarse administradores encargados de la reestructuración o la redacción de modelos nacionales para la elaboración de los planes de reestructuración. Los créditos transfronterizos serán más accesibles para las pymes: un procedimiento de reestructuración eficaz permitiría a las pymes recuperar más que en el caso de la insolvencia del deudor, dado que los porcentajes de recuperación por parte de los acreedores son en general más elevados cuando el marco de la insolvencia permite la pronta y eficaz reestructuración de empresas viables y la rápida resolución de las no viables. Unas mejores condiciones para retomar la actividad empresarial tras un concurso de acreedores reducirá los casos de cierre de empresas y los consiguientes efectos negativos de las insolvencias relacionadas sobre la cadena de suministro. Se fomentará el espíritu de empresa y la innovación.

¿Producirá repercusiones significativas en los presupuestos y las administraciones nacionales?

No. Sin embargo, los Estados miembros en los que se introducen por primera vez procedimientos preventivos o procedimientos que conducen a la condonación de las deudas podrán verse obligados a formar a sus órganos jurisdiccionales o autoridades administrativas y posiblemente también a los administradores. Se pretende que los gastos de formación tengan un carácter único en una horquilla de entre 950 y 1 300 EUR anuales por juez en aquellos países en los que se utiliza un procedimiento preventivo por primera vez. Los Estados miembros que actualmente no están haciendo acopio de datos tendrán que poner en marcha tales herramientas de recogida de datos, pero no se espera que los costes sean especialmente altos si los procedimientos ya están digitalizados. La mayoría de los Estados miembros ya están introduciendo la digitalización de los procedimientos como parte de las iniciativas en materia de administración electrónica.

¿Habrá otras repercusiones significativas?

No

D. Seguimiento

¿Cuándo se revisará la política?

5 años después de la entrada en vigor de la Directiva.